Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO UNICAJA BALONCESTO EN LA EUROCUP 2019/2020 Y LA LIGA ENDESA 2019/2020

Expediente: C2N06-06CR-0719-0077

Título: PATROCINIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO UNICAJA BALONCESTO EN LA EUROCUP 2019/2020 Y LA LIGA ENDESA 2019/2020

Código CPV: 79340000

ÍNDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1.1. Régimen jurídico del contrato.
1.2. Órgano de contratación.
1.3. Objeto del contrato y contraprestaciones.
1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, facturación y forma de pago.
1.5. Existencia de crédito.
1.6. Plazo de ejecución.
1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
1.8. Perfil de Contratante.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
2.2. Documentación previa a la adjudicación.
2.3. Adjudicación.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.
3.1. Formalización del contrato.
3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.
3.3. Cesión del contrato.
3.4. Protección de datos.
3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.
3.6. Imagen corporativa.
3.7. Cláusula de género.
3.8. Accesibilidad.
3.9. Protección jurídica del menor.
3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
3.11. Modificación del contrato.
3.12. Resolución del contrato.
3.13. Jurisdicción.

ANEXOS.
I. Órgano de contratación; Objeto del contrato; Lotes; Presupuesto de licitación; Facturación y forma de pago; Duración del contrato; Posibilidad de prórrogas; Modificados; Condiciones específicas de ejecución; Valor estimado.
II. Prescripciones Técnicas.
III. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

- En su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Título I del Libro Tercero.

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- La Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación.

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente C2N06-06CR-0719-0077.

1.3. Objeto del contrato y contraprestaciones.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley General de Publicidad, DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO UNICAJA BALONCESTO EN LA EUROCUP 2019/2020 Y LA LIGA ENDESA 2019/2020.

Como contraprestación por el citado patrocinio, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) recibirá las prestaciones publicitarias indicadas en el ANEXO II.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las cláusulas particulares y prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, facturación y forma de pago.

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Turismo y Deporte de Andalucía.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y en su pago se estará a lo establecido en el art. 198.4, 210.4 de la LCSP.

1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Turismo y Deporte de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

Dado que el presupuesto se cofinancia con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

1.8. Perfil de Contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el art. 168.a).2 LCSP. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en la empresa BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D. (en adelante **Baloncesto Málaga**), que cuenta con los derechos exclusivos relativos a la gestión del equipo UNICAJA BALONCESTO, que a su vez es el único equipo andaluz que participa en la EUROCUP 2019/2020.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

2.2. Documentación previa a la adjudicación.

Vista la propuesta del Órgano de Contratación, éste resolverá que se adjudique siempre que presente la documentación acreditativa de los requisitos previos que se detalla a continuación:

a) Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

b) Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación.

   Escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

c) Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

d) Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III, relativa a los siguientes extremos:

- Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- Que la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tener 50 o más trabajadores (en caso de tener menos de 50 trabajadores, mencionarlo expresamente)
- Que la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (en caso de tener menos de 251 trabajadores, mencionarlo expresamente)
- Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

e) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de **Baloncesto Málaga**. Ésta se acreditará mediante una declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ocurrir que la de menor importe de los tres últimos años es de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 433.884,29 euros.

En caso de no poder acreditarse de esta forma, la empresa podrá optar por presentar:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.

2.3. Adjudicación.

Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma la adjudicación será definitiva y Turismo y Deporte de Andalucía adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante y en el DOUE.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

3.1. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya comunicado la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.

a) **Baloncesto Málaga** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán de cuenta de **Baloncesto Málaga**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

3.3. Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **Baloncesto Málaga** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

3.4. Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Turismo y Deporte de Andalucía para la prestación del servicio, **Baloncesto Málaga** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Baloncesto Málaga**, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.6. Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional “FONDOS FEDER” (“Andalucía se mueve con Europa”).

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

3.7. Cláusula de género.

Baloncesto Málaga, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

3.8. Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.9. Protección jurídica del menor

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*.

3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los términos establecidos en el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, Turismo y Deporte de Andalucía facilitará en el ANEXO V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

3.11. Modificación del contrato.

Los contratos de Turismo y Deporte de Andalucía podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.

3.12. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre Turismo y Deporte de Andalucía y el contratista.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de Turismo y Deporte de Andalucía por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de Turismo y Deporte de Andalucía de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Turismo y Deporte de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados.

3.13. Jurisdicción.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 9 de agosto de 2019.

ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente

Objeto del contrato: PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley General de Publicidad, de la participación del equipo Unicaja Baloncesto en la EUROCUP 2019/2020 y la liga Endesa 2019/2020.

Lotes: No cabe la distribución en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan a contratar con un único empresario.

Presupuesto de licitación: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Baloncesto Málaga**, por este patrocinio, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (289.256,19 €), IVA no incluido, más SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (60.743,81 €) correspondientes al IVA.

Esta cantidad se desglosa en:

- Costes directos: 231.404,95 euros, IVA no incluido.
- Costes indirectos: 57.851,23 euros, IVA no incluido.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en las consignaciones PRY2019-0019 y PRY2020-0019.

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020 (tasa de cofinanciación 80%) "Andalucía se Mueve con Europa"

Facturación y forma de pago: **Baloncesto Málaga** emitirá a Turismo y Deporte de Andalucía las facturas que se indican a continuación:

- Al finalizar la TERCERA JORNADA de la FASE REGULAR de la Liga Endesa, por importe de 95.798,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura, **Baloncesto Málaga** deberá remitir una equipación completa en la que figure la marca Andalucía.

- Con fecha 31 de marzo de 2020, por importe de 96.728,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura, **Baloncesto Málaga** deberá remitir sendos informes en los que figuren los asistentes a los partidos que se hayan disputado hasta esa fecha, tanto en casa como fuera, para la Liga Endesa y para la EUROCUP.

También deberán enviar un DOSSIER de la actividad desarrollada que incluya elementos gráficos (fotografías, vídeos) justificativos del cumplimiento de las obligaciones asumidas como contraprestación por el patrocinio hasta el 31 de marzo, tanto en Liga Endesa como en la EUROCUP.

- A la finalización de la participación del equipo en la Liga Endesa 2019/2020, por importe de 96.728,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura **Baloncesto Málaga** deberá remitir sendos informes en los que figuren los asistentes a los partidos que se hayan disputado durante toda la temporada, tanto en casa como fuera, para la Liga Endesa y para la EUROCUP. Asimismo, se enviará un DOSSIER de la actividad desarrollada que incluya elementos gráficos (fotografías, vídeos) justificativos del cumplimiento de las obligaciones asumidas como contraprestación por el patrocinio durante toda la temporada en Liga Endesa y en la EUROCUP.

Cada factura se emitirá en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el momento indicado para cada una.

Las facturas se expedirán conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderán siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las contraprestaciones realizadas e indicando el número de expediente C2N06-06CR-0719-0077.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de las mismas en el Registro de entrada de esta empresa pública, previa verificación de conformidad del patrocinio publicitario.

Duración del contrato: El contrato iniciará su vigencia en el día de su firma y finalizará una vez concluida la participación de **Baloncesto Málaga** en la EUROCUP 2019/2020, y en la Liga Endesa 2019/2020.

Posibilidad de prórrogas: N/A

Modificados: N/A

Condiciones específicas de ejecución: *INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD.*

En el supuesto de que, por causas imputables a **Baloncesto Málaga**, el Club no llegara a participar en la competición, Turismo y Deporte de Andalucía podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **Baloncesto Málaga**.

En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos derivados del contrato, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimento de la misma o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a **Baloncesto Málaga**, Turismo y Deporte de Andalucía, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a **Baloncesto Málaga**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio. Igualmente, Turismo y Deporte de Andalucía está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para **Baloncesto Málaga**.

ELEMENTOS DE MERCHANDISING.

Baloncesto Málaga podrá incluir la marca turística "Andalucía" en diferentes elementos de merchandising que comercialice, previo acuerdo formalizado por escrito con Turismo y Deporte de Andalucía, en el que se detallarán los elementos y demás condiciones de la comercialización.

CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del contrato especialmente en relación con los contenidos objeto del mismo, así como cualquier otra información intercambiada entre las partes en relación con el mismo, serán considerados confidenciales, comprometiéndose las partes a no revelar dichos términos a tercero alguno distinto de sus representantes y empleados, excepto que así fuera requerido por un precepto legal o procedimiento judicial, en cuyo caso igualmente las partes se obligan mutuamente a comunicarse tal circunstancia.

Valor estimado: 289.256,19 euros, correspondiente al importe de licitación no estando previstas ni modificaciones ni prórrogas.

ANEXO II
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Memoria: Turismo y Deporte de Andalucía tiene entre sus objetivos básicos la potenciación de la oferta turística, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

Turismo y Deporte de Andalucía considera de interés, como método de promoción, su participación en actividades deportivas bien sea patrocinando o esponsorizando competiciones deportivas, o a clubes y deportistas de prestigio en su participación en las distintas competiciones.

UNICAJA Baloncesto es un clásico del baloncesto a nivel nacional y europeo, y su excelente rendimiento le ha permitido participar en competiciones nacionales y europeas de forma ininterrumpida prácticamente desde su creación. La unión de la marca Andalucía al equipo andaluz constituye un excelente binomio para dar a conocer el destino dentro y fuera de nuestras fronteras. Es el único Club andaluz que estando en la Liga Endesa 2019/2020, participa en la EUROCUP 2019/2020.

Este patrocinio pretende contribuir al apoyo de la internacionalización del tejido productivo andaluz, con especial énfasis en el impulso de medidas de promoción y comercialización exterior, así como al incremento de la cantidad y calidad de las inversiones foráneas en Andalucía y su permanencia en el tiempo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, Turismo y Deporte de Andalucía tiene interés en patrocinar al **Baloncesto Málaga** en su participación en la Liga Endesa 2019/2020 y en la EUROCUP 2019/2020.

Justificación de la insuficiencia de medios N/A

Contraprestaciones: Como contraprestación por el patrocinio, Turismo y Deporte de Andalucía tendrá derecho a:

- Presencia de la marca en la parte delantera de la camiseta de juego en todos los partidos disputados en la EUROCUP.
- Presencia de la marca en la manga de las camisetas de juego en la Liga Endesa.
- Presencia de la marca en las pantallas led de las pantallas del Palacio de Deportes José María Martín Carpena, espacio en el que se disputarán los partidos en casa en la liga Endesa y en la EUROCUP.
- Presencia de la marca en el panel de entrevistas de la zona de prensa y zona mixta de vestuarios en la Liga Endesa y EUROCUP.

- Presencia de la marca en el perimetral led TV 40 metros de publicidad dinámica (100 segundos de publicidad por partido) en todos los partidos jugados en casa tanto en la EUROCUP como en la liga Endesa. En los partidos designados como 'El partidazo de Movistar' se hará una reducción proporcional de los tiempos en todos los patrocinadores de este soporte.
- Presencia de la marca en 225 metros de publicidad dinámica en la zona perimetral intermedia (120 segundos de publicidad por partido) en casa tanto en la EUROCUP como en la Liga Endesa.
- Emisión de spot con presencia de la marca en el videomarcador de la cancha del Palacio de Deportes (dos spots por partido).
- Presencia de la marca en la revista Somos un equipo de la Liga Endesa.
- Presencia de la marca en los polos y chaquetas de viaje del primer equipo.
- Presencia de la marca en el interior y exterior del pabellón de Los Guindos.
- Presencia de la marca en la delantera de la camiseta del torneo All Star Minibasket.
- Inclusión de 'Andalucía' en la denominación de los equipos masculino y femenino de la cantera.
- Presencia de la marca en la delantera de las camisetas de los equipos masculino y femenino de la cantera.
- Presencia de la marca en la sección de patrocinadores de la web oficial del Unicaja Baloncesto.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., núm. ....., en nombre propio o de la empresa (1) ....., que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación del PATROCINIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO UNICAJA BALONCESTO EN LA EUROCUP 2019/2020 Y LA LIGA ENDESA 2019/2020. (EXPD. C2N06-06CR-0719-0077), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- Marcar la opción que corresponda:
  ☐ Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  ☐ Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.
- Marcar la opción que corresponda:
  ☐ Que, por tener más de 250 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
  ☐ Que, al tener 250 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En....., a.....de.....de.....2019.
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas